



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-427-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una





instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.";

- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.";
- Que el artículo 41 ibídem determina que las Comisiones permanentes y técnicas: "Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.";





- Que la Disposición General Tercera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "El Concejo Municipal conformará de manera ocasional la Comisión Taurina sujetándose a lo contemplado en la Ordenanza específica de la materia."
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato expresa: "La Comisión Taurina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, supervigilará la organización y realización de los espectáculos taurinos, así como el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.";
- Que el artículo 11 de la misma norma cantonal citada establece que: El Alcalde, por su iniciativa, deberá integrar la Comisión Taurina, de la siguiente manera: 1. Un Concejal/a principal y un alterno/a, delegado/a por el Concejo Municipal, quien la presidirá; (...)"- El Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.";
- Que con oficio DA-DC-23-0583, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, propone a los señores concejales: Principal: Sr. Luis Patricio Lozada Núñez; y, Alterno: Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza para que integren la Comisión Taurina.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **17 de octubre de 2023**.

**RESUELVE:**

Designar a los siguientes señores concejales para que integren la Comisión Taurina, conforme lo determina el artículo 11, numeral 1 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato:

Principal	Alterno
Sr. Patricio Lozada Núñez	Ing. Gonzalo Callejas Herdoiza

**Lo certifico.-** Ambato 23 de octubre de 2023.- Notifíquese.-

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)**

c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2023-10-23





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1059  
Fw: 67577-2023  
Ambato, 24 de octubre del 2023

Ingeniero  
Gonzalo Callejas  
**CONCEJAL DE AMBATO**  
Licenciado  
Patricio Lozada  
**CONCEJAL DE AMBATO**  
Presente.

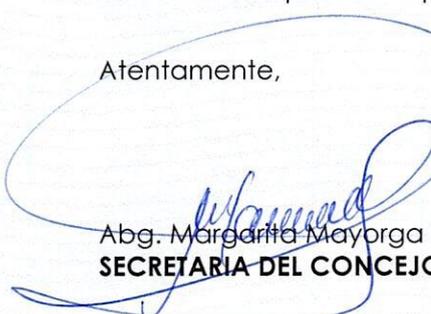
De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-427-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Designar a los siguientes señores concejales para que integren la Comisión Taurina, conforme lo determina el artículo 11, numeral 1 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato"

Principal	Alterno
Sr. Patricio Lozada Núñez	Ing. Gonzalo Callejas Herdoiza

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Anexo: RC-427-2023.

C.C: CULTURA, ALCALDIA, FINANCIERO RC, COMISIONES

Patricia P.